

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Iván Darío Bedoya Carvajal y/o.
Demandado.	Inversiones Acuarela Constructora de Obras S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2018-00619 00
Asunto.	Acepta aplazamiento.

La abogada Lina Marcela Restrepo Gómez que representa a los demandantes, solicita el aplazamiento o reprogramación de la audiencia inicial fijada para el día 18 de febrero de 2021, argumentando que el día 16 de febrero del año en curso fue diagnosticada con la covid-19 presentando fiebre y dificultad para respirar. Conforme lo dispone el artículo 372 del CGP acompaña prueba sumaria de la justa causa que valida su petición.

Este Despacho acepta la solicitud de aplazamiento y, en consecuencia, se reprograma la audiencia inicial para **el día 5 de marzo de 2021 a las 9 AM.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.